



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 11 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000066-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 01 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000540-2020-BNP-GG-OPP de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 0001000-2020-BNP-GG-OA-EAF-EAC y N° 000279-2020-BNP-GG-OA-EAF ambos de fecha 04 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000953-2020-BNP-GG-OA de fecha 04 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000038-2020-BNP-GG-OAJ e Informe Legal N° 000209-2020-BNP-GG-OAJ de fechas de fecha 24 de agosto y 09 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Contabilidad dispone que: *“4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”;*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1438 establece lo siguiente: *“La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público”;*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, el cual señala, entre otros aspectos, que existen entidades públicas que no han culminado con el proceso de saneamiento contable y otras que no han informado sobre el mismo; por lo que autorizó a partir del 2015 que se realice lo siguiente: *“(…). El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, (...) la Comisión técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas (...)”;*

Que, los literales c) y d) del numeral 11 de la Directiva “Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual,

Resolución Jefatural N° 000096-2020-BNP

trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2019-EF-51.01 disponen que:

“c) El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración. El registro contable, será tratado en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes. Las entidades que a la fecha se encuentren aplicando los lineamientos del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, continuarán dicho proceso hasta su culminación, luego de ello, dicho Comunicado deja de tener vigencia

d) Las correcciones de los errores contables de períodos anteriores, distintas a las indicadas en el literal anterior serán contabilizadas con conocimiento y autorización del Jefe de la Oficina General de Administración o del funcionario que haga sus veces, en aplicación de la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, sin que ello exima a los funcionarios de la entidad, de los deberes y responsabilidades que les son inherentes, de corresponder”.

Que, en ese marco, se emitió la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP de fecha 20 de diciembre de 2019, a través de la cual se conformó la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de la Entidad;

Que, la Jefatura de la Biblioteca Nacional ha visto pertinente efectuar las acciones correspondientes para la modificación de la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP, a fin de incluir un artículo autorizando al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración para que a través de sus respectivos equipos de trabajo, realice la implementación de las acciones de sinceramiento contable, en el marco de lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

Que, el subnumeral 8.6.1 del numeral 8.6 de la Directiva N° 005-2020-BNP “Lineamientos para la Gestión de los actos resolutivos en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 033-2020-BNP-GG dispone respecto de la modificación de un acto resolutivo emitido por la entidad, lo siguiente. “La modificación de una Resolución emitida sigue el mismo procedimiento de su aprobación. (...)”;

Resolución Jefatural N° 000096-2020-BNP

Que, mediante Memorando N° 000540-2020-BNP-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000066-2020-BNP-GG-OPP-EMO de su Equipo de Trabajo de Modernización, a través del cual emitió opinión favorable respecto de la propuesta de modificación de la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP;

Que, con Memorando N° 000953-2020-BNP-GG-OA la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000279-2020-BNP-GG-OA-EAF; y, el Informe N° 0001000-2020-BNP-GG-OA-EAF-EAC elaborados por su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, los cuales coincidieron en señalar que resulta necesario incluir en la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP un artículo autorizando a la Oficina de Administración; así como a sus respectivos equipos de trabajo, realizar la implementación de las acciones de sinceramiento contable, en el marco de lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

Que, mediante Informe Legal N° 000208-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias respecto de la modificación de la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración y el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 e incluir el artículo 3 en la Resolución Jefatural N° 167-2019-BNP de fecha 20 de diciembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

“SE RESUELVE:

(...)

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración; así como, a sus respectivos Equipos de Trabajo la implementación de las acciones dispuestas en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión detallada en el Artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).”

Resolución Jefatural N° 000096-2020-BNP

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú